

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

**ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL BANCO DE SUELOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA DESTINARLOS A FINES DE UTILIDAD PÚBLICA
EL CONCEJO CANTONAL DE MORONA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 415 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización hace una clasificación de los bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los siguientes términos: "Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."

Que, el Artículo 419 Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización realiza una conceptualización y enumeración de los bienes afectados de dominio privado: "Art. 419.- Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;

Que, el Artículo 426 Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: Art. 426.- Inventario.- Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.

Que, el Artículo 425 del COOTAD determina la obligación del Gobierno Municipal de velar por el cuidado de los bienes en los siguientes términos: Art. 425.- Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.

Que, la ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en su artículo 70 determina :Art. 70.- Bancos de suelo. Son los bienes inmuebles municipales de dominio privado que serán administrados por el organismo determinado por este para destinarlos a los fines de utilidad pública previstos en la ley y en los respectivos planes de uso y gestión de suelo. Los distritos metropolitanos y los municipios de más de cincuenta mil habitantes constituirán un banco de suelo. De igual manera lo podrán hacer, de acuerdo con su capacidad instalada, los demás municipios. Los terrenos que formen parte del banco de suelo son imprescriptibles. Los distritos metropolitanos y municipios pueden transferirlos, arrendarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales que permitan a sus adjudicatarios edificarlos y destinarlos al uso que tengan atribuido por el plan.

Que, es necesario por parte del Gobierno Municipal del cantón Morona crear un banco de suelos con el fin de tener inventariado los bienes que le pertenecen y para destinarlos para fines de utilidad pública;

En ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La siguiente: ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL BANCO DE SUELOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA DESTINARLOS A FINES DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 1. El banco de suelos del Gobierno Municipal del cantón Morona se constituye por aquellos bienes inmuebles municipales de dominio privado que son administrados por la Dirección de Gestión de Control Urbano Rural y Catastros en coordinación con la Dirección de Planificación para destinarlos a los fines de utilidad pública previstos en la ley y en los planes de uso y gestión del suelo.

Art. 2. Los terrenos que forman parte del banco de suelos del Gobierno Municipal de Morona son imprescriptibles, por lo que es posible transferirlos, arrendarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales que permitan a sus adjudicatarios edificarlos y destinarlos a los usos que les atribuya el plan de ordenamiento territorial u otros instrumentos

Art. 3. El Director de gestión de control urbano rural y catastros actualizará y certificará si un bien inmueble de dominio privado se encuentra inventariado en el banco de suelos y tiene la calidad de imprescriptible.

Art. 4. El Director de gestión de Planificación certificará si un bien inmueble tiene la calidad de inmueble de dominio privado.

Art. 5. Al banco de suelos se irán incorporando los bienes inmuebles de propiedad municipal conforme la certificación otorgada por la Dirección de gestión de Planificación

Art. 6. El departamento de gestión de control urbano rural y catastros será el encargado de llevar el banco de suelos actualizado.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal Del Cantón Morona,

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 25 de Junio del 2018.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial



Autonomía y Descentralización, remito “**ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL BANCO DE SUELOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA PARA DESTINARLOS A FINES DE UTILIDAD PUBLICA**”, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 18 de junio de año 2018 y 25 de junio de 2018, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- **SANCIÓN Y PROMULGACIÓN:** Macas, 25 de junio de 2018.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15h05 de 25 junio de 2018.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- **CERTIFICO.**

Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

